REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 24 de marzo de 2022, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, en el Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", representada en este acto por la, Tec. RR.LL. Valeria Charlone; COMPARECE la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC), representada por los Sres. Rodrigo Vilaró y Jose Turunday quien deja constancia de lo siguiente: ----------

PRIMERO: Con fecha 07 de marzo del corriente la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) y el SAT (Sindicato Autónomo tabacalero) firmaron bipartitamente el ajuste salarial a aplicarse a partir del 1° de marzo 2022, para el Grupo 1, Subgrupo 13.1 "Tabacos y cigarrillos"; y lo presentan para su publicación. ----------

SEGUNDO: En este acto se recepciona y se toma conocimiento del ajuste salarial mencionado en el Grupo 1, Subgrupo 13.1 "Tabacos y cigarrillos" el cual se adjunta y se envía para su publicación en la web del M.T.S.S.----------

Se lee la presente y se firman 4 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. ----------

Valeria Charlone
MTSS

INDUSTRIA DEL TABACO

COMISIÓN PARITARIA AFITyC - SAT

ACTA N° 217

Representación empresarial: Sr. Alejandro Fiandra, Sr. Santiago Grandjean, Sr. Manuel Moldes, y Sr.José Turunday.

Representación sindical: Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi.

Secretaría: Sr. Rodrigo Vilaró

Hora de comienzo: 10:00 hrs

ACUERDO En Montevideo el 7 de marzo de 2022; por una parte, la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) representada en este acto por Sr. Alejandro Fiandra, Sr. Santiago Grandjean, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday, y por otra parte el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), representado por Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi, hacen constar que:

PRIMERO: En vista del Convenio Colectivo según Decreto 233/2005 que rige con carácter nacional, para el período marzo – agosto de 2022 del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 13, Capítulo 1, Tabaco y Cigarrillos, bandeja MONTEVIDEO se informan los aumentos por IPC de dicho período.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido, dado la variación semestral del IPC, corresponde aplicar a partir del **1ero de marzo de 2022** sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2022 un aumento nominal fijo del **5.00 %** (**cinco**).

1- Salarios: Por consiguiente una vez aplicado el ajuste referido, a partir del 1er de marzo de 2022, los salarios por categoría serán los siguientes:

Categoría	Mínimo	Típico
1	67.093,51	69.252,57
2	69.067,51	71.561,50
3	71.318,21	74.192,41
4	73.749,73	76.976,82
5	76.408,34	80.089,20
6	79.894,93	84.105,79
7	83.239,23	87.967,66
8	87.001,80	92.335,96
9	91.255,32	97.268,26
10	96.077,07	102.862,28

11	102.020,43	109.679,02
12	108.287,93	116.949,56
13	115.571,00	125.292,20
14	123.748,43	134.901,01
15	133.308,51	146.014,12

2- Prima por antigüedad: de acuerdo al ajuste aplicado, las escalas para la partida prima por antigüedad serán las siguientes:

Grado 1	----------	No percibe -
Grado 2	Cobra por 5 años	$ 1.340,00
Grado 3	Cobra por 10 años	$ 2.680,00
Grado 4	Cobra por 15 años	$ 4.026,00
Grado 5	Cobra por 20 años	$ 5.363,00
Grado 6	Cobra por 25 años	$ 6.707,00
Grado 7	Cobra por 30 años	$ 8.044,00
Grado 8	Cobra por 35 años	$ 9.383,00

Para constancia se firman cuatro ejemplares en Montevideo, el 7 de marzo de 2022.